Bogotá D.C., 05 de julio de 2025

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
Atención: **Daniela Pérez Otavo**
Directora de Registros Sociales
Bogotá D.C
La ciudad

Ref.: Contrato de Interventoría 925 de 2024

Asunto: No necesidad de actualización de certificación de discapacidad.

Respetuoso saludo,

Acorde con lo reglamentado en la Resolución 1197 DE 2024, del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y se deroga la Resolución número 1239 de 2022.

Nos permitimos dar respuesta a la solicitud de actualización de certificación de discapacidad de nuestra colaboradora ROSA EMMA ANDRADE GÓMEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 24.197.094, citando lo dispuesto en la Resolución ya mencionada en los siguientes apartes:

“Artículo 12. Actualización del certificado de discapacidad. La actualización del certificado de discapacidad se adelantará conforme con el proceso contemplado en el artículo 7° de la presente resolución, únicamente en los siguientes casos:

12.1. Cuando el menor de edad certificado cumpla seis (6) años.

12.2. Cuando el menor de edad certificado cumpla dieciocho (18) años.

12.3. Cuando a criterio del médico tratante se modifiquen las deficiencias corporales, limitaciones en las actividades o restricciones en la participación, por efecto de la evolución positiva o negativa de la condición de salud.”

“Artículo 27. Vigencia de los certificados de discapacidad. El certificado de discapacidad mantiene su vigencia hasta tanto deba ser actualizado en los términos del artículo 12 de la presente resolución.

Parágrafo 1°. La presente disposición también aplica para aquellos certificados de discapacidad expedidos antes del 21 de julio de 2022.

Parágrafo 2°. El modelo del certificado de discapacidad podrá modificarse por parte de este Ministerio de acuerdo con las necesidades que se identifiquen en el marco de la implementación del procedimiento de certificación de discapacidad; los certificados que hayan sido expedidos con anterioridad a las modificaciones no perderán su vigencia."

De tal forma dado que las condiciones corporales de nuestra colaboradora no han cambiado, se aplica lo determinado y no se requiere de actualización y se hace notar que, aunque por fecha de expedición se deseara actualizar, no sería posible dado que es un prerrequisito atender las causales para esta solicitud.

Esperamos dar así respuesta suficiente a su solicitud.

Cordialmente,



FREDDY GONZALO PABÓN HERNÁNDEZ
CC 88.200.409
Gerente de proyecto
Consorcio Consultores 9010